

obligacion Ratificar nuestra suplica Recurrendo
segunda vez a la proteccion de V. M. Confesandola
en virtud de sus Privilegios con facultad de Repartir
las tierras baldias con disposicion economica en ellas
que es justo que en adelante no se hagan nuevos
Rompiamientos, ni talas sin Licenzia expresa de V. M. Ten
los sitios que tenga por convenientes; Quese han de ser
francos y Libres los Aguaderos, Cerradas, Masadas, y
Abrigos de Ganados donde conbenza que tenga por azer
tado V. M. haciendo las nuevas mercedes que Justam^{te}
deban: Por lo qual para que dichos Pleitos que de n
transigidos y en adelante no se suriten Locacionen nue
vos dispendios, estando como estamos en todo a lo que
Resuelva la Benignidad de V. M. pues siempre sera lo
mas Justo, en consecuencia de lo que en otras ocasiones
a executado y asu Exemplar suplicamos Respectuosa
mente a V. M. que teniendo presente nuestra primera
suplica y los aditamentos de extensiones de esta se dexa
dar las prohibenzias mas azeritadas a fin de que semi
dan otras tierras a bueltas haciendo nueva Grazia y merced,

